

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 20 VEINTE DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/22/2018 INTERPUESTO POR EL **C. JAVIER ANTONIO CASTILLO**, mexicano, mayor de edad; y como militante del Partido Acción Nacional de San Luis Potosí, **ENCONTRA DE:** "1. LA OMISIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEEPAC) DE EMITIR ACUERDO QUE GARANTICE "LA CUOTA INDÍGENA" ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO en vía de ACCIÓN AFIRMATIVA y en respeto al bloque de constitucionalidad en materia de REPRESENTATIVIDAD EFECTIVA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE UN PERFIL INDÍGENA. 2. LA OMISIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEEPAC) DE REALIZAR UN CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIÓN Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD en el ámbito de sus competencias, EN FAVOR DE CONTEMPLAR VÍA ACUERDO GENERAL ACCIÓN AFIRMATIVA DE UN PERFIL NO SOLO INDÍGENA, SINO PLENAMENTE VINCULADO Y QUE HA TRABAJADO PARA Y POR LAS NECESIDADES DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS DEL DISTRITO XV CON CABECERA EN TAMAZUNCHALE, pues la ACCIÓN AFIRMATIVA OBLIGA A CUALQUIER ÓRGANO O AUTORIDAD PARTIDARIA, en respeto al bloque de regularidad constitucional en materia de REPRESENTATIVIDAD EFECTIVA de los pueblos y comunidades indígenas en el Congreso del Estado a través de un perfil indígena. 3. LA OMISIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEEPAC) DE REALIZAR UN CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIÓN Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD, respecto del artículo 297 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para INTERPRETAR de conformidad con el BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD que dicha NORMA ES DISCRIMINATORIA EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN INDÍGENA AL CONGRESO DEL ESTADO, pues excluye de la protección en VÍA AFIRMATIVA EN MATERIA DE CUOTA INDÍGENA a los perfiles indígenas al solo contemplar dicha CUOTA EN MATERIA DE AYUNTAMIENTOS. 4. LA OMISIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (CEEPAC) DE REALIZAR UN CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIÓN Y CONTROL INTERNO DE CONVENCIONALIDAD, respecto del artículo 297 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, para de no LOGRARSE LA INTERPRETACIÓN CONFORME, EMITIERA ACUERDO QUE GARANTIZARÁ "LA CUOTA INDÍGENA" ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO en vía de ACCIÓN AFIRMATIVA y en respeto al bloque de constitucionalidad en materia de REPRESENTATIVIDAD EFECTIVA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE UN PERFIL INDÍGENA, lo anterior, dado que dicha norma pues excluye injustificadamente de la protección en VIA AFIRMATIVA EN MATERIA DE CUOTA INDÍGENA a los perfiles indígenas al solo contemplar dicha CUOTA EN MATERIA DE AYUNTAMIENTOS. 5. Se reclama, asimismo LA INCONSTITUCIONALIDAD E INCONVENCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 297 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO POR SER DISCRIMINATORIA EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN INDÍGENA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ." **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de abril del año 2018 dos mil dieciocho.**

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 09:10 nueve horas con diez minutos, del día 19 diecinueve de abril del 2018 dos mil dieciocho, oficio número CAJ-LXI-190/2018 firmado por el Lic. José Juan Rivera Morales, Coordinador de Asuntos Jurídicos del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con el que comparece en los autos del expediente TESLP/JDC/22/2018, al que adjunta la siguiente documentación:

1.- Oficio número CAJ-LXI-189/2018 firmado por el Diputado José Ricardo García Melo, Vicepresidente de la Directiva del Congreso del estado de San Luis Potosí, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinde informe circunstanciado, dentro del TESLP/JDC/22/2018, al que adjunta, copias certificadas por el Legislador Jorge Luis Miranda Torres, Segundo Secretario de la Directiva del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de la Acta de Sesión Extraordinaria No. 7 Octavo Periodo Extraordinario, Sexagésima Primera Legislatura, de fecha 12 doce de septiembre del 2017 dos mil diecisiete.

2.-Cedula de Notificación por Estrados, signada por la Lic. Norma Edith Méndez Galván, Notificadora del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, en donde se hace del conocimiento público que el C. Javier Antonio Castillo, mexicano, mayor de edad, ostentándose en su carácter de militante del Partido Acción Nacional, promueve Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, de fecha 14 catorce de abril del 2018 dos mil dieciocho, al que adjunta razón signada por la Lic. Norma Edith Méndez Galván, Notificadora del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí de la LXI Legislatura, de fecha 14 catorce de abril del año en curso.

3.- Certificación signada por la Lic. Norma Edith Méndez Galván, Notificadora del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí de la LXI Legislatura, de fecha 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, al que adjunta razón signada por la Lic. Norma Edith Méndez Galván, Notificadora del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí de la LXI Legislatura, de fecha 17 diecisiete de abril del año en curso.

Asimismo, téngase por recepcionado a las 11:58 once horas con cincuenta y ocho minutos del día 19 diecinueve de abril del año en curso, oficio número CEEPC/SE/1576/2018, signado por Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinde informe circunstanciado, dentro del TESLP/JDC/22/2018; al que adjunta la siguiente documentación:

1. Cédula de notificación por estrados firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 14 catorce de abril del 2018 dos mil dieciocho, en donde se hace del conocimiento público que el C. Javier Antonio Castillo, en su carácter pretendido de militante del Partido Acción Nacional, interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano.

2. Certificación firmada por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, en la que se hace constar que **no** compareció tercero interesado dentro del presente medio de impugnación; en (02) dos fojas.

3. Copias certificadas por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del oficio número CEEPC/PRE/SE/1528/2018, signado por la Maestra Laura Elena Fonseca Leal y por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Consejera Presidenta y Secretario Ejecutivo, respectivamente, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dirigido al C. Javier Antonio Castillo, de fecha 12 doce de abril del año 2018 dos mil dieciocho.

4. Copias certificadas por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE MIEMBROS DE COMUNIDADES INDÍGENAS EN LAS PROPUESTAS DE CANDIDATOS PARA LA RENOVACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

5. Copias certificadas por el Licenciado Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Agréguense a los autos los documentos de cuenta para constancia legal.

En tal virtud, se tiene al Congreso del Estado de San Luis Potosí y al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por dando cumplimiento al acuerdo de fecha 11 once de abril del año 2018 dos mil dieciocho, dictado por este Tribunal el Electoral, dentro del expediente número TESLP/JDC/22/2018.

Finalmente, túrnese el presente expediente al Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado. Notifíquese.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.